



reducción de las desigualdades en salud, la atención de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que generan salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

- Acciones formativas y de capacitación de los miembros del grupo impulsor del proyecto.
- Análisis de la situación de salud del municipio de forma participativa, incorporando los recursos locales que generen salud.
- Desarrollo de proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.

El ámbito local es un entorno esencial para el IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación ciudadana. Es por ello que se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Formalizar la adhesión del municipio de Benimarfull al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los cuales se pueda actuar desde el ámbito local.

Segundo.- Designar como persona coordinadora de esta adhesión al Alcalde-Presidente, Manuel Juan Belda Pérez.

Tercero.- Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través del Centro de Salud Pública del Departamento de Salud que corresponda, el compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento, así como los datos de contacto de la persona designada como coordinadora.

Cuarto.- Trasladar a la Federació Valenciana de Municipis y Províncies (FVMP), el compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

3º.- PERIODICIDAD DE LA SESIONES DE PLENO.-

El art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que los de población de hasta 5.001 y 20.000 habitantes celebrarán sesión ordinaria cada tres meses.

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye al Pleno la competencia para resolver sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:



Primero.- El Ayuntamiento-Pleno celebrará sesión ordinaria los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada anualidad, a las 13,00 horas.

Segundo.- En caso de que el día en que hubiere de celebrarse el Pleno ordinario tuviese carácter de festivo, se celebraría el día anterior hábil, a la hora señalada anteriormente.

Tercero.- Por causas debidamente justificadas y previo acuerdo de los portavoces de los grupos de la Corporación podrá alterarse la fecha de celebración de las sesiones ordinarias.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Sr. Gálvez Benedito (PSOE), preguntando si se podría cambiar la hora, así como fijar un día concreto

Por el Sr. Alcalde contestando que se propuso dejarlo abierto por ser más flexible

Por la Sra. Blasco Baldó (PSOE), preguntando si se podría cambiar a los viernes a las 13:30 horas

Abierto debate entre los asistentes, se plantea como propuesta, celebrar sesión ordinaria el último viernes de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada anualidad, a las 13,30 horas.

Sometida ésta última propuesta a votación, manteniendo el resto igual, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

4º.- ASIGNACIONES A CARGOS ELECTOS POR DEDICACIÓN PARCIAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Estimando preciso, por la tareas que conllevan, que determinados cargos de este Ayuntamiento se presten por sus titulares en régimen de dedicación parcial.

Vistos los artículos 75.1 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local y 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Reconocer a los miembros de la Corporación Municipal el régimen de dedicación parcial en el desempeño de los cargos que a continuación se relacionan, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación en las tareas propias de sus cargos, conforme a las cantidades consignadas en el Presupuesto municipal vigente, las retribuciones anuales brutas que en cada caso se indican distribuidas en 14 pagas mensuales:

CARGO	N DEDICACIÓN JORNADA SEMANAL	RETRI	
		BUCCIÓN BRUTA	ANUAL
Alcaldía	Parcial 35 %	,00	15.120
TOTAL		,00€	15.120



Segundo.- La percepción de las retribuciones contempladas se retrotraerá en cuanto a la alcaldía al día de su toma de posesión.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912-100.00 en cuanto a los salarios y 912-160.00 en cuanto a la seguridad social, supeditando el presente a la modificaciones presupuestarias necesarias al efecto.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

5º.- APROBACION ASIGNACION MIEMBROS ASISTENCIA EFECTIVA SESIONES ÓRGANOS COLEGIADOS

Vistos los artículos 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local y 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Reconocer a los miembros de la Corporación Municipal que no tienen dedicación exclusiva ni parcial, para que perciban asignación, en cuantía de 50,00 euros, por la efectiva asistencia a reuniones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Benimarfull.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 912-230.00, supeditando el presente a la modificaciones presupuestarias necesarias al efecto.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Sr. Gálvez Benedito (PSOE), preguntando cuando se realizan los pagos si trimestralmente, anual

Abierto debate entre los asistentes, se plantea como propuesta que sean pagadas las asistencias trimestralmente.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

6º NOMBRAMIENTO TESORERO ACCIDENTAL. D^a. MARÍA CARMINA SEGUÍ CAMPS

El Sr. Alcalde expone la urgencia y necesidad de cubrir el puesto de Tesorero de esta Corporación y dado que no ha sido posible que las funciones de tesorería sean ejercidas mediante una agrupación de Tesorería, o por los servicios de asistencia técnica de la Diputación Provincial, o mediante una acumulación de las funciones de tesorería por otro funcionario con habilitación de carácter nacional, o mediante un puesto de colaboración creado en la propia entidad local, es necesario recurrir como forma de provisión al nombramiento de carácter accidental de un funcionario de la Corporación,

No resulta posible la provisión del puesto por los procedimientos previstos en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el nombramiento de tesorero accidental constituye pues, una forma de provisión temporal de puestos



reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (FHN).

Para realizar este nombramiento no se requiere la convocatoria de concursos ni la realización de pruebas teórico-prácticas para comprobar la idoneidad de los candidatos. Se está ante una forma de provisión temporal, excepcional, y solo utilizable cuando el puesto no puede ser provisto temporalmente por un FHN, exigiendo tan solo la norma que la Corporación Local solicite a la Comunidad Autónoma el nombramiento accidental de uno de sus funcionarios con la preparación técnica adecuada y, siempre que sea posible, que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria, valoración de adecuación de la preparación técnica que debe realizar la propia entidad local sobre el personal funcionario de carrera al servicio de la propia Corporación.

Teniendo en cuenta que el funcionario de carrera de este Ayuntamiento D^a. María Carmina Seguí Camps, cuenta con titulación superior, Licenciatura (grupo A1) y una buena formación presupuestaria y contable ya que ha participado en múltiples cursos de formación sobre estas materias organizados por organismos públicos estatales, autonómicos y provinciales, estando preparado técnicamente para asumir estas funciones.

Por unanimidad de votos de miembros presentes, que representa la mayoría absoluta legal, se acuerda:

1º.- El nombramiento del funcionario de carrera de este Ayuntamiento D^a. María Carmina Seguí Camps: como Tesorera accidental de este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Sr. Gálvez Benedito (PSOE), se advierte de error material en el decreto de nombramiento de Tesorera al no indicarse el municipio de Benimarfull

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

7º.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Esta Comisión, por la especial relevancia de los asuntos de que se ocupa, es objeto de regulación especial, diferenciada de la del resto de comisiones municipales. A ella se refiere el art. 116 de la ley de Bases, que la conceptúa como de carácter obligatorio en todos los Ayuntamientos, de ahí que no resulte muy adecuada su inclusión entre los órganos complementarios, tal y como realiza el art. 119.1.c del ROF.

A la Comisión Especial de Cuentas le corresponde el examen, estudio e informe de las Cuentas anuales de cada ejercicio antes de que se sometan a la aprobación del Pleno.

Respecto de su composición y funcionamiento, el art. 116 de la Ley de Bases impone la presencia de todos los Grupos políticos en la Comisión Especial de Cuentas ("está formada por los miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación").

A través de reglamento Orgánico o de acuerdo adoptado por el Pleno, esta Comisión podrá actuar como Comisión Informativa para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Se designa como miembros de la Comisión de Cuentas a:



PRESIDENTE : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ.

**VOCALES PP: TITULAR: D^a ESTELA JORDÀ VILAPLANA, SUPLENTE D
JOSE MANUEL VILAPLANA VILA**

**VOCALES PSOE: TITULAR: D. RAFAEL GÁLVEZ BENEDITO. SUPLENTE D^a.
DAVINIA BLASCO BALDÓ.**

VOCALES VOX: PABLO JORDÀ PONS

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

8º.- DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

Se propone a la corporación la delegación de las competencias que sean delegables, del pleno en la alcaldía, en aras de una mayor eficacia en el funcionamiento del ayuntamiento.

Vistas las competencias atribuidas al pleno por el artículo 22 de la ley reguladora de las bases de régimen local y en virtud de lo dispuesto en el punto 4 del mencionado artículo, se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde excepto las enunciadas en el apartado 2, párrafos a) b) c) d) e) f) g) h) i) l) y p) y en el apartado 3, de modo que la delegación consiste en las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, así como los contratos y concesiones plurianuales, cuya duración no supere los cinco años y su cuantía no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. Asimismo y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que contiene normas específicas de contratación en las entidades locales, delegar en el alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, de conformidad con el apartado anterior.

- Las adquisiciones de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales de muebles o inmuebles siempre que su cuantía no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Segundo: Delegar la firma de convenios interadministrativos que se efectúen con cualquier administración pública.

Tercero: Delegar la solicitud de toda clase de subvenciones o ayudas a cualesquiera entidades públicas o privadas, cuya competencia para llevarla a cabo sea del pleno del ayuntamiento, incluidos los excesos de obra.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Sr. Gálvez Benedito (PSOE), realiza la observación de que antes de que se lleven a pleno las propuestas puedan ser consultados los portavoces de los grupos



políticos

Por el Sr. Alcalde, contestando que así es como los considera también, el ir todos a una.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

9º.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

Encontrándose este Ayuntamiento representado en diversos órganos ajenos a la Corporación, procede la designación de titulares y suplentes a los efectos de garantizar la debida presencia de la Corporación en la toma de decisiones que afectan a su municipio.

Por el sr. Alcalde se proponen los siguientes nombramientos:

- En la Mancomunitat El Xarpolar: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:
- Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
- Titular: D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA
- Suplente: José Manuel Vilaplana Vila

2. En la Mancomunitat El Xarpolar : Servicios Sociales :

- Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
- Titular : D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA
- Suplente: José Manuel Vilaplana Vila

3. En la Mancomunitat L'Alcoià-El Comtat :

- Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
- Suplente : D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA
- Suplente: José Manuel Vilaplana Vila

4. En el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios :

- Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
- Suplente : D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA

5. En el Consorcio Para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, AREA DE GESTIÓN A2 :

- Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
- Suplente : D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA

6. En el Consejo escolar CRA EL ALBACAR :

- Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
- Suplente : D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA

7. La Montanya d'Alacant (G.A.L.)



- Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
- Suplente : D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA

8. Consejo Agrario Municipal :

Titular : D. MANUEL JUAN BELDA PÉREZ
Suplente : D^a ESTELA JORDÁ VILAPLANA

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.

10º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS.

Por la Alcaldía se da conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía en materia de nombramientos,

Por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0110 de fecha 4 de julio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: *Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre **RESUELVO:**

PRIMERO. *Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Benimarfull a los siguientes concejales:*

<i>D^a. ESTELA JORDÁ VILAPLANA.- PRIMERA TTE. ALCALDE</i>
<i>D. JOSÉ MANUEL VILAPLANA VILA.- SEGUNDO TTE. ALCALDE</i>

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la presente resolución al concejal designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.*

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”*



Por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0117 de fecha 4 de julio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Delegación de competencias concejales

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023 en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

- RESUELVO

PRIMERO. Delegar las siguientes materias:

materia	Concejal
Obres Públiques, Urbanisme, Patrimoni e Infraestructures	Manuel Juan Belda Pérez, Alcalde-Presidente
Festes, Turisme, Juventut, Cultura, Sanitat i Benestar Social	Estela Jordá Vilaplana, Primera Teniente Alcalde
Esports, Medi Ambient i Joventut, Economia i Hisenda	José Manuel Vilaplana Vila, Segundo Teniente Alcalde
Seguretat Ciutadana, Agricultura, Personal i Empleo	Juan Vicente Pons Server

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

TERCERO. *Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.*

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel Juan Belda Pérez, en Benimarfull a fecha de la firma electrónica.”

Por Decreto de Alcaldía núm. 2023-0111 de fecha 28 de junio de 2023, rectificado por Decreto núm. 2023-0119 de 10 de julio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ante la inminente jubilación del funcionario municipal D. Luis Vilaplana Blasco, el cual, desarrolla funciones de tesorero municipal, es por lo que se ve la necesidad de proceder al nombramiento provisional de carácter accidental de una nueva funcionaria como tesorera en el Ayuntamiento de Benimarfull.



Visto que esta Corporación Local está clasificada como Secretaría de clase tercera (Secretaría-Intervención) y que actualmente el puesto lo ocupa una funcionaria adscrita al S.A.T. de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, actuando como secretaria-interventora del Ayuntamiento de Benimarfull.

Considerando que para realizar este nombramiento no se requiere la convocatoria de concurso ni la realización de pruebas teórico-prácticas para comprobar la idoneidad de los candidatos. Se está ante una forma de provisión temporal, excepcional y que entre el puesto de Tesorería y el de Intervención existe incompatibilidad y que, por ello, no debe ser acumulado en la misma persona en un mismo ayuntamiento y que la secretaria interventora desempeña sus funciones desde el puesto de la Diputación Provincial de Alicante y se desplaza al ayuntamiento tan solo para tareas concretas.

Teniendo en cuenta que la funcionaria D^a María Carmina Seguí Camps, tiene la preparación técnica adecuada

Resuelvo:

Primero.- Designar a la empleada pública, D^a MARÍA CARMINA SEGUÍ CAMPS provista de NIF [REDACTED] para que accidentalmente y a partir del día 26 de junio de 2023 ejerza las funciones de Tesorera del Ayuntamiento de Benimarfull

Segundo.- Asignar la cantidad de 1.182,00 €/mensuales (mil cientos ochenta y dos euros) por el desempeño de las funciones inherentes al cargo, con cargo a la aplicación presupuestaria 920/150 administración general/productividad del Presupuesto Municipal de 2023

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada.

Cuarto.- Comunicar a las entidades de crédito donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos la atribución de las funciones de tesorería en la empleada pública.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la primera sesión que esta celebre a efectos de su ratificación."

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Sr. Gálvez Benedito (PSOE), informando que su grupo ha presentado escrito de creación del grupo PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**Vº Bº
EL ALCALDE**